



Asociación Educativa FREE RUN EDUCA

CIF: G76762186

NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: Subvención nominativa a Asociación Educativa FREE RUN EDUCA para la realización del proyecto “Cinedfest 12ª edición”

ASUNTO: Notificación de Resolución Nº CGC/2025/5663, de fecha 23 de mayo de 2025, de concesión de subvención directa a la Asociación Educativa FREE RUN EDUCA.

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la resolución Nº CGC/2025/5663, de fecha 23 de mayo de 2025, que ha tenido a bien dictar la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en relación a la subvención nominativa concedida a la Asociación Educativa FREE RUN EDUCA para la realización del proyecto “CINEDFEST 12ª Edición” , cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias, el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024; visto que en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria del 2025 existe crédito adecuado, suficiente y disponible en la aplicación presupuestaria 11149/326/480001125 **“A la Asociación Educativa FREE RUN EDUCA – proyecto CINEDFEST”** por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, visto el informe técnico de fecha 21 de mayo de 2025 y el informe propuesta del Servicio de Educación y Juventud de fecha 21 de mayo de 2025,*

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa a la entidad sin ánimo de lucro **Asociación Educativa FREE RUN EDUCA** con **CIF: G76762186** por importe máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 11149/326/480001125 **“A la Asociación Educativa FREE RUN EDUCA –proyecto CINEDFEST”** y con destino a financiar los gastos del proyecto “Cinedfest 12ª edición” durante el año 2025, la cual queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

A. El beneficiario queda sujeto a lo establecido en el presente condicionado, así como a las demás prescripciones de aplicación contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del

Código Seguro De Verificación	cn8I/0erkZDmI9jfRCF8jw==	Fecha	27/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cn8I/0erkZDmI9jfRCF8jw=	Página	1/4



Cabildo de Gran Canaria (OGS) y demás normas concordantes y complementarias, siendo el objeto principal de esta subvención directa costear los gastos del proyecto "Cinedfest 12ª edición".

B. Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos otorgados, para la misma finalidad y concepto subvencionable, por otras Administraciones o entes públicos o privados.

*C. El plazo de ejecución del proyecto es del **01/10/2024 al 31/07/2025**.*

D. El beneficiario deberá, como requisito previo al abono de la subvención por parte del Cabildo, acreditar no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y en particular la de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como aquéllos otros aspectos que fueran requeridos por el Cabildo de Gran Canaria, debiendo, en cualquier caso, observar el cumplimiento de las obligaciones que le incumben según lo preceptuado en la LGS.

E. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en un único pago previo a la justificación, quedando el beneficiario exonerado de la prestación de garantías en aplicación del artículo 42.2.b. del Reglamento de la LGS

F. El beneficiario deberá ejecutar el proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el mismo, arbitrando las medidas logísticas y el espacio necesario para su desarrollo, dentro de su territorio.

*G. Asimismo, el beneficiario deberá destinar los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria, que suponen el **13,40%** del coste previsto del proyecto, a la finalidad y, en su caso, conceptos señalados en el mismo, sin que en ningún caso se puedan financiar gastos en bienes de carácter suntuario o inventariable.*

Igualmente, deberá sufragar cualquier otro gasto imprevisto, de cualquier naturaleza, que fuere necesario para el buen fin y correcto desarrollo del proyecto, sin que el Cabildo asuma coste alguno derivado de tal circunstancia.

H. El beneficiario de la subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores, apoderados y personal directivo, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

I. El beneficiario de la subvención deberá, EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, justificar la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración público concedente.

Código Seguro De Verificación	cn8I/0erkZDmI9jfRCF8jw==	Fecha	27/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cn8I/0erkZDmI9jfRCF8jw=	Página	2/4



c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor conforme a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable conforme al artículo 74.3, de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La cuenta justificativa contendrá, además, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en el apartado cuarto de la parte expositiva la cuenta justificativa de la subvención recibida conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la LGS que consistirá en la presentación, debidamente cumplimentada, del modelo que se acompaña como ANEXO IV de la presente resolución, que incluye una memoria técnica descriptiva del proyecto ejecutado, todo ello sellado y firmado por la persona responsable del proyecto y con el Vº Bº del representante legal de la entidad.

De acuerdo con lo previsto en la Base 33.8.b de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registro horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

J. De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, es, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones de difusión, el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Por otro lado, la entidad notificará, con la antelación suficiente, los actos

Código Seguro De Verificación	cn8I/0erkZDmI9jfRCF8jw==	Fecha	27/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Rosario Álvarez Martín - Jefe/a Serv. Técnico Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cn8I/0erkZDmI9jfRCF8jw=	Página	3/4



protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice. Además, en la documentación que sirva de base para la tramitación del Convocatoria de ayudas deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria.

- K. *El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el concedente y a los controles financieros que se deriven de la LGS y cualesquiera otras normas de aplicación.*
- L. *El beneficiario vendrá obligado al reintegro de la subvención recibida, con los intereses de demora correspondientes, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones impuestas por el Cabildo de Gran Canaria o por la normativa aplicable, así como en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y su Reglamento de desarrollo.*

A estos efectos, en caso de inejecución de parte del proyecto o menor coste del previsto, el reintegro parcial al Cabildo de Gran Canaria vendrá determinado por la cantidad que, respecto al total justificado, exceda del porcentaje señalado en el apartado F) de la presente resolución.

En caso de que el porcentaje de inejecución alcance el 65 por ciento del total del proyecto, o no se adopten por el beneficiario las medidas previstas en el apartado I) anterior, se considerará como incumplimiento total y será determinante del reintegro de la totalidad de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

- M. *El beneficiario queda sujeto al régimen sancionador previsto en la LGS y sus normas de desarrollo.*

SEGUNDO: NOTIFICAR la resolución a **Asociación Educativa FREE RUN EDUCA** de conformidad con las previsiones legales; así como dar traslado a la Intervención General, a los efectos oportunos “.

Lo que se le notifica, haciéndole saber que contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA JEFATURA DE SERVICIO TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(P.D. Decreto nº 30, de 28/06//2023)

María Rosario Álvarez Martín

Código Seguro De Verificación	cn8I/0erkZDmI9jfRCF8jw==	Fecha	27/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cn8I/0erkZDmI9jfRCF8jw= =	Página	4/4	